

Derecho exclusivo de Cofiño, desde los tiempos más remotos.

La costumbre establecida, no por monótona, menos interesante, es de la forma más sencilla.

Del mismo Cofiño o de cualquiera de los pueblos Mancomunados, llega el aviso a la Junta Administrativa: En tal Campera, hay ganado extraño.

Inmediatamente, se reúne la Junta con todos los vecinos, que se convocan tocando las campanas a Junta Parroquial, y, se designan, entre ellos, los que han de hacer la «Prinda». No hay excusa para rechazar la designación, sólo les exime la enfermedad, y, aún así están obligados a nombrar un sustituto. Y, al día siguiente, al amanecer, salen con gran sigilo y traen al pueblo el ganado forastero. Se avisa a los pueblos Mancomunados, y, se avisa a los propietarios del ganado, que se localizan siempre rápidamente. Pagan la «Prinda» no muy gravosa, ciertamente y se llevan sus reses.

Casi siempre es cuestión de horas o de días pero a veces, dura meses y años, el litigio que se entabla, si los extraños no aceptan las condiciones, impuestas según el reglamento vigente.

Cuando el pleito se prolonga...

Más adelante, recordaré, algo, sobre los pleitos sostenidos por esta Junta Administrativa, que actúa,